

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre las constancias de envío de notificación a través de correo electrónico a la parte demandada.

Cali, septiembre 29 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00243-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta las constancias de envío de notificación del auto admisorio de la demanda, se observa que respecto de los demandados Clínica Nueva Rafael Uribe, Clínica Desa S.A.S, Nueva EPS e Idime S.A., se encuentra surtida en debida forma, no obstante con relación a Angiografía de Occidente y Clínica de Occidente, no se acredita el acuse de recibido de sus destinatarios.

Por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la constancia de envío de notificación del auto admisorio de la demanda a **CLÍNICA NUEVA RAFAEL URIBE, CLÍNICA DESA S.A.S, NUEVA EPS e IDIME S.A.,**

SEGUNDO: REQUIERIR a la parte actora para que se sirva acreditar el acuse de recibido por parte de los demandados **ANGIOGRAFÍA DE OCCIDENTE y CLÍNICA DE OCCIDENTE** (artículo 292 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebab396e95a75d2ebb7552e5cff071967e217f924c799be26421c4430007033**

Documento generado en 29/09/2022 11:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>